

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte de Octubre de Dos Mil Veintitrés

El apoderado judicial de la señora la señora YURLEY PABÓN PARRA, quien actúa como APOYO JUDICIAL del señor JULIAN DAVID CIFUENTES PABÓN, parte demandante, solicita el retiro de la demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P. prevé lo siguiente:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Habida cuenta que a la fecha no se han adelantado los trámites para lograr la notificación del demandado, se torna procedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda, realizada por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro que de la presente demanda VERBAL SUMARIO – FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada mediante apoderado judicial por la señora YURLEY PABÓN PARRA, quien actúa como APOYO JUDICIAL del señor JULIAN DAVID CIFUENTES PABÓN, y en contra del señor JULIO CÉSAR CIFUENTES FERNÁNDEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: UNA VEZ, quede en firme dicha providencia, archívese y déjese las respectivas constancias en el sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27bce35d54147cc38facd1e1b695ba04bd0954a096bd88f4f2192d991e3cbe08**

Documento generado en 20/10/2023 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>